DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 22480 / 2019

Asunción, 4 de noviembre de 2019

Señora
Abg. Rossana Estigarribia L., Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
Presente:

REF.: ID 357789 - LCO N° 25/2019 "RECOLECIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BOLSAS CON RESTOS DE CAL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo al objeto del llamado, se solicita a la Convocante, tener en cuenta que para *"Las plantas o estaciones de tratamiento y transferencia y los vehículos de transporte de los residuos sólidos, deben ser habilitados por la SEAM. Según* ***Ley Nro. 3956/2009*** *Gestión Integral de Residuos Sólidos."*

2. En la sección II – Criterios de Evaluación – 2. Requisitos para Calificación Posterior, indican: *"Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 37 de la IAO…"* Al respecto, solicitamos a la convocante, corregir el criterio mencionado, considerando que no se encuentra conforme al PBC estándar.

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 15.1; 15.2, 15.3 y 15.4, indican: *"El pago al Proveedor se hará en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días de la recepción de las respectivas facturas legales y ACTA DE REMISMIÓN presentadas en Mesa de Entrada…"*, sin embargo, en las Condiciones Generales del Contrato, menciona: *"15.4 La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días <u>después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación</u>".* (Subrayado son nuestras)

4. En la Sección VII - Anexos, donde mencionan: "….*siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS"*…" (sic) solicitamos ajustarlo por el siguiente texto: (siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVO E HISTORICO") de acuerdo al PBC estándar vigente.

5. En la Lista de Precios del SICP, constatamos que se ha cargado <u>montos mínimos y máximos</u>, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, establecen por <u>cantidad mínima y máxima</u>. Asimismo, solicitamos a la convocante, considerar que, en el caso de optar contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, se deberá modificar la cláusula 5 de la sección V – Modelo de Contrato.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

Mariela Garay
del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Ana Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Marieta Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py